

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 peseta
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 318.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de nueva construcción del puente de Frías, en la carretera de tercer orden de Frías a Quintana-Martin Galindez, ejecutadas por su contratista D. Pedro Solaeta Aldecochea,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 8 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

SERVICIO AGRÓNOMICO

Circulares.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que habiendo terminado el plazo de

remisión del resumen correspondiente a las declaraciones de los agricultores de 1.º de septiembre último, se sirvan remitirlas, en el plazo de ocho días, a la Sección

Agronómica (San Carlos, número 1, 2.º, centro).

Burgos 12 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Encargo a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia remitan a la mayor brevedad, a la Sección Agronómica (San Carlos, número 1, 2.º, centro), las producciones medias de los cultivos fijados en el resumen de 1.º de septiembre último y cuyo modelo se cita a continuación.

Burgos 13 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

MODELO QUE SE CITA

ESTADÍSTICAS

Ayuntamiento de

Partido judicial de.....

ESPECIES	Superficie cultivada. (1)	Producción por unidad. (2)	Producción total. (3)	OBSERVACIONES
Maíz para grano.....				
Idem para forraje....				
Judías o habichuelas..				
Remolacha forrajera..				
Idem azucarera.....				
Cebollas.....				
Patatas.....				
Espárceta.....				
Alfalfa.....				
Viñedo.....				

- (1) La superficie cultivada puede darse por fanega o hectárea.
- (2) La unidad de producción puede darse por fanega o quintal métrico.
- (3) El producto total de las casillas una y dos.

CIRCULAR

Recuerdo por la presente lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 26 de diciembre de 1923, con el fin de que el señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial y Alcaldes de la provincia me remitan, dentro del plazo de quince días, contados desde esta fecha, relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, expresando en citadas relaciones las características que los citados artículos mencionan y ajus-

tándose a los formularios que aparecen al final de esta mi circular.

Los artículos 7.º y 8.º del Real decreto citado, dicen así:

«Artículo 7.º Para la formación del Registro general de Cartografía, toda dependencia del Estado, Mancomunidad, Provincia o Municipio y las entidades particulares que reciban subvenciones oficiales, remitirán a la mayor brevedad posible, y en adelante, cada cinco años, el inventario de toda clase de mapas y planos que posean, cuya más im-

portante finalidad será la representación topográfica del terreno, expresando con minuciosidad las características del lugar y extensión que representen, fecha de su ejecución, finalidad con que fueron levantados, entidad o particular que hizo el levantamiento, escala, si contiene o no curvas de nivel, su equidistancia en caso afirmativo, si está dibujado a mano o si se trata de litografía, clase del papel, si el trabajo es negro o en colores, número de ejemplares de que se dispone, si es o no de carácter reservado y cualquier otra circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad o aprovechamiento para otros fines.

Se solicitará la colaboración de toda clase de Sociedades o particulares, excitándolas a que contribuyan a la formación del Registro general de Cartografía, dando cuenta de los elementos de dicho género que sean de su propiedad y declarando si están dispuestos a facilitarlos en caso necesario a petición del General Inspector.

Artículo 8.º En previsión de una movilización militar u otras circunstancias que obliguen a intensificar los servicios topográficos, las mismas dependencias y entidades remitirán al Registro general de Cartografía, al mismo tiempo que los inventarios de mapas y planos, relación de los aparatos topográficos, con las indicaciones necesarias para juzgar de su más adecuada aplicación».

Del celo de los Sres. Alcaldes espero den cumplimiento a lo dispuesto en esta mi circular, remitiéndome, dentro del plazo señalado, los datos que en la misma se interesan, previniendo a los remisos que la demora en el envío del servicio interesado, será corregida con las debidas sanciones.

Burgos 13 de noviembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

INSPECCIÓN Y REGISTRO GE

Título de la carta o plano	Corporación que lo ha ejecutado o entidad particular	Autor	Número de hojas	Fecha	Finalidad con que fué hecho el trabajo y método topográfico empleado en el levantamiento

- (1) Si la extensión es la del casco de población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península y superficie aproximada.
- (2) Indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferroprusiato o melagrífico.
- (3) Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

INSPECCIÓN Y REGISTRO GE

Clase y nombre del aparato (1)	Autor	Casa constructora	Fecha	Objeto con que ha sido adquirido

- (1) Indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquimetro, plancheta, nivel, brújula, barómetro, mira, etc., etc.
- (2) Indíquense todas las características que contribuyan a formarse el más exacto conocimiento del instrumento que se reseña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan de la Vera Mimbrero, de 37 años de edad, hijo de Luis y de María del Carmen, soltero, natural de Bienvenida, partido de Fuente de Cantos, vecino de Retamal de Llerena, jornalero y con instrucción, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes

al de la inserción de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de Burgos y Badajoz y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 26 del año actual, sobre tenencia ilícita de arma de fuego y disparo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del

procesado de referencia, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Belorado 9 de noviembre de 1929.
=Manuel Cejador.=El Secretario judicial interino, Ramón Adusenita.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 77 del año actual, por sustracción de dos cuadros del altar de Santa Lucía de la Iglesia de San Martín de esta ciudad, en cuyo sumario, por providencia de esta fe-

cha, he acordado llamar por medio del presente edicto a todo el que pueda suministrar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos que han dado lugar a la incoación del referido sumario, con el fin de que comparezcan a declarar ante este Juzgado dentro del término de diez días, de diez de la mañana a una de la tarde.

Briviesca 7 de noviembre de 1929.
=Antonio Bruyel.=El Secretario, Fernando Tournán.

Villarcayo.*Cédula de citación.*

Emilio Hug Lecher, de nacionalidad alemana, que tuvo su último

que se citan.

GENERAL DE CARTOGRAFÍA

ESCALA	EXTENSIÓN (1)	Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas	Si tiene representación orográfica por otro sistema	Procedimiento empleado en su ejecución (2)	Número de ejemplares de que se dispone y estado de los mismos	Indicación del color o colores empleados	Si es de carácter reservado	OBSERVACIONES (3)

a de de 19.....

El.....

GENERAL DE CARTOGRAFÍA

Diámetro del o de los limbos	Ape iación del		Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal	Casa constructora de la óptica	Características del retículo y aumento del antejo	Si tiene orientadora	Si dispone de accesorios para observación nocturna	Estado de uso o vida en que se encuentra	OBSERVACIONES (2)
	limbo acimutal	limbo cenital							

a de de 19.....

El.....

domicilio conocido en Madrid, calle de Alcalá, número 177, comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 20 de diciembre próximo y hora de las once, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa instruída en este Juzgado con el número 22 de 1927, sobre robo, hurto y estafa, contra Manuel Ruiz Baranda, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Villarcayo 9 de noviembre de 1929.
=El Secretario judicial, Ildelfonso Codón.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Elección de Habilitado suplente de los Maestros nacionales del partido judicial de Burgos.

Segunda convocatoria.

Vista el acta de elección de Habilitado suplente del partido judicial de Burgos, de esta provincia, recibida en el día de ayer, de la que resulta que el único aspirante al cargo y propuesto por el Habilitado propietario D. Julián Pérez Marina, no ha obtenido mayoría absoluta de votos en la elección celebrada el día 10 de los corrientes, y siendo pre-

cisa la condición de reunir la mitad más uno, cuando menos, de los que tienen derecho a votar, de conformidad con lo que previene el artículo 4.º del Reglamento de Habilitados de 30 de abril de 1902, se convoca a segunda elección, la que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las once de su mañana, en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, elección que se celebrará con arreglo a las instrucciones y en la misma forma que previene la convocatoria de esta sección de 19 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de igual mes, número 241.

Lo que se publica para conoci-

miento general de los Maestros, de las personas que aspiren al cargo y de la Junta local de primera enseñanza de Burgos, la cual se reunirá con la anticipación necesaria y vendrá obligada al cumplimiento de cuanto previene a este respecto el Reglamento de Habilitaciones antes citado.

Burgos 13 de noviembre de 1929.
=El Jefe, Paulino Saldaña.

Ayuntamiento de Burgos.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la contratación de las obras de alcantarillado de la calle de los Alfareros, se anuncia una segunda para el día

20 de los corrientes, según acuerdo de la Comisión municipal permanente de 9 de octubre próximo pasado, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la primera, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 232 y 239, correspondientes a los días 11 y 21 de octubre último.

Burgos 13 de noviembre de 1929.
=El Alcalde-Presidente, Angel García Vedoya.—P. A. de la C. M. P.
=El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Sandoval de la Reina 29 de octubre de 1929.—El Alcalde, Valentin Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Villaquirán de los Infantes.
- Valle de Valdelucio.
- Hontoria de Valdearados.
- Coruña del Conde.
- Villatuela.
- Peñalba de Castro.
- Padrones de Bureba.
- Rojas.
- Viloria de Rioja.
- Villavedón.
- Ciadona.
- Montorio.
- Navas de Bureba.
- Busto de Bureba.
- Barcina de los Montes.
- Salguero de Juarros.
- Santa María del Invierno.
- Merindad de Valdeporres.
- Pancorvo.
- Villahizán de Treviño.
- Valdezate.
- Quintanilla-Vivar.
- Neila.
- Tubilla del Lago.
- Piernigas.
- Quintanabureba.
- Carcedo de Bureba.
- San Mamés de Burgos.
- Villasandino.
- Itero del Castillo.
- Hinestrosa.
- Santibáñez de Esgueva.
- Rublacedo de abajo.
- Espinosa del Camino.
- Villegas.
- Frandovinez.
- Olmillos de Sasamón.
- Villanueva Rio-Ubierna.
- Castrovido.
- Quintana del Pidio.
- Guzmán.
- La Gallega.
- Villambistia.
- Roa.

- Vallarta de Bureba.
- Escalada.
- Contreras.
- Cabañes de Esgueva.
- Olmedillo de Roa.
- Garhanchón.
- Villalbilla de Burgos.
- Quintanarraya.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Aprobado por la Comisión permanente en 27 de octubre anterior el suplemento de crédito necesario para ampliación de las obras de reparación de la casa consistorial, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal dicho expediente, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Santa Cruz de la Salceda 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Alcaldía de La Horra.

Esta Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, del degüello de reses y del aprovechamiento de pastos del monte de este pueblo del año 1930, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La Horra 11 de noviembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Santiago Esteban.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

El Ayuntamiento pleno, al aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, acordó prorrogar por todo el ejercicio expresado las ordenanzas municipales de arbitrios que se hallan en vigor para cubrir las atenciones del presupuesto de ingresos del ejercicio actual, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cerezo de Riotirón 11 de noviem-

bre de 1929.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Tamarón.

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 13 de octubre último, acordó crear el impuesto sobre los productos de la tierra que se obtengan en este término municipal, acogiéndose para ello al Real decreto de 3 de noviembre de 1928, cuyo impuesto ha de comenzar en el próximo ejercicio de 1930.

Se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de la Real orden de 26 de noviembre del mismo año y del artículo 300 del Estatuto municipal, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar reclamaciones todos cuantos se consideren perjudicados con dicho acuerdo, pues transcurridos que sean, será firme y se procederá a la formación de la Junta Conciliadora que ordena la regla 4.ª de la Real orden citada y la formación de la ordenanza.

Tamarón 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, P. O., Ricardo García.

Alcaldía de Villasilos.

Los días 22 y 23 del actual se verificará la cobranza del tercer trimestre de los repartimientos municipales de este término municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a tres de la tarde. Los que no satisfagan sus cuotas en dichos días pueden hacerlo hasta el día 10 del próximo diciembre en el domicilio del Recaudador D. Rafael Rodríguez, en Sasamón, pues pasado dichos días incurrirán en el recargo correspondiente.

Villasilos 11 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Luis Miguel.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 295 pesetas, por suministro de medicamentos a familias pobres de la localidad, y prestación de servicios sanitarios, más 205 pesetas como gratificación de residencia.

El solicitante puede contratar las igualas con 140 vecinos de la localidad para el suministro de medicamentos a sus familias y ganados.

El que desee solicitar dicha plaza, que será Farmacéutico titular del cuerpo, lo efectuará en el papel correspondiente y en término de treinta días.

Cilleruelo de abajo 11 de noviembre 1929.—El Alcaldía, Félix García.

Juzgado municipal de Quintanalaranco.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado. Los aspirantes podrán dirigir a este Juzgado las solicitudes en el plazo de quince días, debiendo acompañar a sus instancias, debidamente reintegradas, certificación de la partida de nacimiento, certificación de buena conducta y certificación de examen y aprobación necesaria para tener el título de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud o servicios.

Quintanalaranco 8 de noviembre de 1929.—El Juez, Domingo García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 600 pinos marcados en el monte «El Pinar de Canicosa», que cubican 502 metros cubicos, tasados en 7530 pesetas, el día 29 del actual tendrá lugar la subasta de los mismos, con sujeción al pliego general de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de agosto último, señalado con el número 189, a lo que preceptúan los artículos 162, 163 y 164 del vigente Estatuto municipal, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y a los artículos 83, 84, 85 y 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, un empleado de Montes y el Secretario de la Corporación, teniendo lugar la misma a las once y media de la mañana del día arriba indicado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase correspondiente, en un plazo de media hora, pues transcurrida que sea ésta no se admitirá ninguna, debiendo acompañarse a éstas la cédula personal del proponente y resguardo del depósito del 10 por 100 de la tasación de los productos.

Canicosa de la Sierra 9 de noviembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Chicote.

**FERNANDEZ VILLA HERMANOS
BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1